

La **Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves** ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono previo a la justificación, por importe de **35.047,20€** con la finalidad de ejecutar el proyecto **"Planta Fotovoltaica Autoconsumo conectada a Red 28,52KWP en la Mancomunidad Sierra de las Nieves"**, alegando razones de interés público y económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que la Mancomunidad Sierra de las Nieves ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Certificado de la Secretaria-Interventora, que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

"Que la actuación proyectada "EJECUCIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO CONECTADA A RED 28,52KWP EN LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE LAS NIEVES" se realiza por la propia Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves, con CIF P7906101F en el ejercicio de sus competencias de acuerdo a lo siguiente:

- La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves y su entorno quedó constituida en 1995 conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Título III de la Ley 7/1993 de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.*
- Posteriormente, en 2015, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves adaptó sus estatutos conforme a lo estipulado en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando éstos publicados en el BOJA núm. 104 de 2 de junio de 2015, con su correspondiente corrección de errores publicada en BOJA núm. 107 de 5 de junio de 2015.*
- El establecimiento de las competencias propias de los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y específicamente en lo referente a esta actuación en el 25.2.d) de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*
- Lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que establece que "Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades, para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia."*

Hash: cb68610a87a5f71024f46a4e28fb008cc5386cd458bb1e7d72204b4966b2d6f40c3c9e3711f68ac7e3a2a0b403238903f9a8d0e8e83d7f6f6da854da7d8ac4 | PÁG. 1 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: af13750d505a351d70948c634833d93c16ecde9a31fa12ab9d60e024897c8e90f6c4974839888d16d24e11b607dc9231e205035e575b1894dfa96e8a8a658

- Las competencias y fines establecidos en el artículo 4 de los estatutos vigentes de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves.

Que la actuación que se pretende llevar a cabo "EJECUCIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO CONECTADA A RED 28,52 KWP EN LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE LAS NIEVES", se constituye como soporte propio necesario para la mejora y correcta prestación los servicios de competencia de la Mancomunidad, recogidos en sus los estatutos vigentes, y concretamente los referidos en el artículo 4 de los mismos como:

- 4.1. La Mancomunidad tiene como finalidad la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras, servicios o actividades que afecten a todos o a varios de los municipios que la integran, en los términos que se concretan al establecer el objeto y las competencias de la Mancomunidad.
- 4.3. Para el desarrollo de las actividades, la ejecución de las obras o la prestación de los servicios que constituyen su objeto, se atribuye a la Mancomunidad competencia plena, en los términos que resulten por aplicación de lo establecido en la legislación básica del Estado y en la legislación de Régimen Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

El artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, y que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concordancia con el art. 22 de la LGS, en su apartado 1, establece que la modalidad ordinaria de concesión de subvenciones será a través de un procedimiento de concurrencia competitiva. Fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos, aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto por norma de rango legal y aquellas otras a las que hace referencia específicamente en el artículo 22.2.c) de la LGS así como el apartado 3.c) del mencionado artículo 13 "Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o aquellas otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo de concesión".

El artículo 28.3 de la LGS (de carácter no básico) establece el procedimiento para aprobar las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo 2.c) del artículo 22 y su contenido mínimo, que es el siguiente:

"a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."

En tanto tales contenidos no sean recogidos en la Ordenanza de Subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto o mediante un reglamento específico, cada

Hash: cb68610a87a5f71f024f6a4e28fb008cc5386cd458bb1e7d72204b4966b2d6f40c3c9e3711f68ac7e3a2a0b403239903f9a8d0e8e83d76f6da854da7d8ac4 | PÁG. 2 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: af3750d505a351d70948c634833d93c16ecde9a31fa12ab9d60e024897c8e90f6c4974839888d116d24e1118607dc9231e2050535e575b1894dfa96e8a8a658

expediente de concesión de subvenciones directas deberá incluir unas bases específicas en las que se recojan tales extremos.

De lo anteriormente expuesto se deduce que son requisitos esenciales para la concesión de subvenciones directas, que existan razones de interés públicos que lo aconsejen y que exista dificultad para su convocatoria pública, no obstante la Sentencia del T.S. de 14 de Noviembre de 2011 (Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3ª) (RJ\ 2012 \2159) hace la interpretación de que son condiciones alternativas (aunque la valoración se haga "obiter dicta").

El interés público es un concepto jurídico indeterminado que la jurisprudencia ha venido conformando y que necesita de su valoración en cada caso concreto; su contenido es un límite a la discrecionalidad para evitar que caiga en la arbitrariedad. Pero ello no quiere decir que la discrecionalidad no exista como algo consustancial a los órganos de gobierno, y que su margen de apreciación no sea amplio para ellos tal y como podemos comprobar en las sentencias del Tribunal Supremo de 18 de julio de 1997 (RJ\1997\6039) y en la de 27 de marzo de 2007 (RJ\2007\1925).

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público y económico y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el Informe que emite la Secretaria-Interventora, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

"Son objeto especial de la Mancomunidad las actividades en materia urbanística, ambiental, información y promoción turística y cultural y el aprovechamiento de los recursos del territorio.

Desde su creación en 1995, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves, ha tenido como finalidad fundamental la puesta en marcha de un modelo de desarrollo social y económico de su territorio compatible con la conservación, el mantenimiento y la mejora de los importantes valores naturales, culturales y etnológicos albergados en el mismo y cuenta con operativos dotados de recursos económicos que permiten poner en marcha importantes actividades dinamizadoras de la economía local y que permiten la mejora sustancial de los servicios ofrecidos por las administraciones a la ciudadanía; todo ello bajo el prisma de un modelo de desarrollo social y económico de su territorio compatible con la conservación, mantenimiento y, si cabe, mejora de los importantes valores naturales, culturales y etnológicos albergados en el mismo.

Las causas que justifican la necesidad de esta actuación de interés público y social son las siguientes:

- La sede de la Mancomunidad es un edificio de tamaño reducido y que alberga una entidad firmemente comprometida con el medio ambiente, la descarbonización y la transición energética, pretendiendo que esta instalación contribuya especialmente a convertir al edificio energéticamente eficiente, ya que se conseguiría la minimización del uso de las energías convencionales, en particular la energía no renovable, a fin de ahorrar y hacer un uso racional de la misma.

Hash: cb68610a87a5171024f6a4e28fbb008cc5386cd458bb1e7d72204b4966b2d6f40c3c9e3711f68ac7e3a2a0b403239903f9a8d0e8e83d7f6f6da854da7d8ac4 | PÁG. 3 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: af13750d505a351d70948c634833d93c16ecde9a31fa12ab9d60e024897c8e90f6c4974839888d16d24e11f6607dc9231e205035e575b1894dfa96e8a8a658

- Supondría un autoabastecimiento energético ya que la dimensión está calculada para que produzca la energía necesaria para cubrir toda la demanda interna, inyectando a la red los excedentes que se produzcan. Consiguiendo con ello un ahorro económico y contribuyendo al desarrollo sostenible.

- Esta instalación se convertirá por tanto en un importante avance social y medioambiental y supondrá una importante contribución a la sostenibilidad energética, permitiendo a la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves a posicionarse como entidad con una mínima huella de carbono.

- Así mismo, al tratarse de una planta que no consume nuevo suelo, ya que se instala sobre cubiertas ya existentes, también supone un importante interés de no ocupación de territorio ni cambios de uso

- Con todo ello, la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves contribuye a la implantación en el edificio de un modelo energético alternativo que permita alcanzar la máxima eficiencia energética mediante el empleo de energías renovables, quiere fomentar la implantación de sistemas propios de generación de energía que permitan la transición a un modelo energético justo y medioambientalmente sostenible.

- Esta actuación supone un interés económico visto que contribuye, por tanto, a:

1. La reducción y mitigación de la huella de carbono.
2. Disminución de la huella de carbono y ecológica de los edificios públicos.
3. Ahorro económico de las administraciones.
4. Transición hacia un consumo energético renovable y sostenible.

- Este nuevo modelo de generación eléctrica a través de fuentes de energía renovable, como la energía solar fotovoltaica generará, sin lugar a duda, innumerables ventajas para el medio ambiente, en especial en relación con el cambio climático, al evitar un incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera.

Siendo la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves una entidad que tiene como finalidad la planificación, el establecimiento, la gestión y la ejecución en común de obras, servicios y actividades que repercuten en todos los municipios que la integran.”

Siendo una Entidad Local la destinataria de la subvención, las exigencias derivadas de la concurrencia de un interés público en la actuación a subvencionar han de entenderse implícitas en la propia finalidad de servicio objetivo a dicho interés que la legislación de régimen local atribuye a tales entidades.

En cuanto a la dificultad en la utilización del procedimiento de pública concurrencia o las razones que lo desaconsejen, pueden estar relacionados con los aspectos temporales relativos al plazo en que se quiere que se realice el objeto de la subvención, con las peculiaridades que reúna o con el grado de valoración del interés público que contenga.

En este caso, del expediente que se acompaña, se deriva la apreciación de un importante grado de exigencia en la valoración del interés público invocado por el peticionario de la subvención, en tanto que la necesidad de colaborar económicamente en el Proyecto Planta Fotovoltaica de Autoconsumo conectada a Red 25,52kwp para la sede de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves, se justifica no solo

Hash: cb68610a87a5171024f6a4e28ff008cc5386cd458bb1e7d72204bd4966b2d6f40c3c9e3711f68ac7e3a2a0b403239903f9a8d0e8e3d76f6da854da7d8ac4 | PÁG. 4 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: af3750d505a351d70948c634833d93c16ecde9a31fa12ab9d60e024897c8e90f6c4974839888d16d24e1118607dc9231e2050535e575b1894fa96e8a8a658

por el ahorro económico que se espera alcanzar sino también por sus repercusiones positivas de carácter medioambiental. Por otro lado, la concesión directa de la subvención permitirá evitar la demora que se produciría en caso de acudir a una convocatoria pública.

Asimismo, examinada la documentación aportada por el peticionario de la subvención, se entiende que la solución propuesta es adecuada para satisfacer la necesidad alegada.

Acompaña a la petición, además de los documentos especificados en el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto núm. 0.1.1, el proyecto de obra **"Planta fotovoltaica autoconsumo conectada a Red 28,52 Kwp en la Mancomunidad Sierra de las Nieves"**, debido al tamaño del citado documento, que impide su remisión a través de SIR, el mismo se incorpora al expediente mediante oficio suscrito por el Presidente de la entidad comprensivo del documento que lo integra y CSV del mismo, certificado en el que se acredita la disponibilidad de los terrenos, informe sobre el interés público y económico y social de la actuación, certificado de la Secretaria-Interventora en el que se acredita que la actuación para la cual se pretende la financiación corresponde a una competencia propia de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como en los Estatutos de la Mancomunidad, Resolución de aprobación del Proyecto e informe favorable de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1 en cuanto al procedimiento de concesión directa de subvención, así como en el artículo 26.2, de acuerdo al cual, la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Presidencia, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, considerando que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe – propuesta de la Jefatura de Servicio conforme al art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y previa fiscalización favorable, mediante la presente resuelvo:

Primero. Conceder una subvención directa, por razones de interés público y económico y social a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves por importe de **35.047,20€** € para el proyecto **"Proyecto planta fotovoltaica autoconsumo conectada a Red 28,52 Kwp en la Mancomunidad Sierra de las Nieves"**. Indicando que el proyecto presentado al efecto se encuentra integrado por el siguiente documento: proyecto con **CSV 5YGKCYPNMRFXE2CP75K365WQ**, accesible en URL validación <https://sierradelasnieves.sedelectronica.es/>.

Hash: cb68610a87a5171024fd6a4e28fb008cc5386cd458bb1e7d72204bd4966b2d6f40c3c9e3711f68ac7e3a2a0b403239903f9a8d0e8e83d76f68da854da7d8ac4 | PÁG. 5 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: af3f750d505a351d70948c634833d93c16ecde9a31fa12ab9d60e024897c8e90f6c4974839888d16d24e1118607dc9231e2050535e575b1894dfa96e8a8a658

Segundo. Abonar de forma anticipada dicho importe a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Tercero. Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 9, 34 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1. A suministrar la información relativa al cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativa a las obligaciones respecto de la subvención recibida, previo requerimiento de esta Diputación. Así como a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar destinados los bienes resultado de la ejecución de la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a cinco años.

Cuarto. Manifestar que, puesto que la subvención a conceder asciende al 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

Sexto. Disponer que **no se admitirán modificaciones** al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas unidades nuevas ejecutadas no recogidas en dicho proyecto.

Séptimo. Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación **como máximo hasta el 30 de junio de 2026, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación** y a presentar **como máximo hasta el 30 de septiembre de 2026**, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

Hash: cb68610a87a5171024fd6a4e28fb008cc5386cd458bb1e7d72204bd4966b2d6f40c3c9e3711f68ac7e3a2a0b403239903f9a8d0e8e83d76f6da854da7d8ac4 | PÁG. 6 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: af3750d505a351d70948c634833d93c16ecde9a31fa12ab9d60e024897c8e90f6c4974839888d16d24e1116607dc9231e2050535e575b1894dfa96e8a8a658

- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificado de que en el coste total de la actividad no se ha incluido el importe de impuestos indirectos susceptibles de repercusión o compensación.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las actuaciones, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103.3000.46.3112000061.
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación de replanteo.
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de recepción.
- Informe de la dirección facultativa referente a colocación de cartel indicativo, que acredite su colocación durante la ejecución de las obras así como la indicación en el mismo del importe financiado por esta Diputación.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con detalle de la fecha/fechas de pago de las mismas.

Octavo. Disponer que sólo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

Noveno. Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Décimo. Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 38 a 41 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 en el punto núm. 0.1.1, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Undécimo. Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Duodécimo. Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1 y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = ((B/C) * (D/E)) * C$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe total de la subvención concedida.

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del 10% del importe total de la subvención concedida y con un límite absoluto de 40.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = (B/C) * D * E$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.

E: Importe de la subvención concedida.

Hash: cb68610a87a5f71024fd6a4e28fb008cc5386cd458bb1e7d72204bd4966b2d6f40c3c9e3711f68ac7e3a2a0b403239903f9a8d0e8e83d7f6f8da854da7d8ac4 | PÁG. 8 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: af13750d505a351d70948c634833d93c16ecde9a31fa12ab9d60e024897c8e90f6c4974839888d16d24e1118607dc9231e205035e575b1894dfa96e8a8a658

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

4ff64504bd225207e2e501a87fa73ba54298f499

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

16/10/2024 11:54:00 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

16/10/2024 11:55:32 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

25ab6927ce72f6ebd1e3e73fbb84d727f4f81465

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder de 15.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

1.3 Incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación.

La cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01 % del importe de la subvención concedida por día de retraso.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de publicitar la subvención concedida.

La cuantía del reintegro ascenderá al 2% del importe de la subvención, con un límite máximo de 5.000 euros.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en la actuación aprobada y cedida, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

En los supuestos de incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

Decimotercero. Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimocuarto. Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de **35.047,20€**, se imputará a la aplicación presupuestaria **0201/9431/7630000** "Transferencias a Mancomunidades" con proyecto de gasto **2024.2.9431.1**, retención de crédito N° de operación 220240017220, en virtud del art. 9.5 de las Bases de Ejecución Presupuestaria en vigor.

Decimoquinto. Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

Hash: cb68610a87a51711024fd6a4e28fb008cc5386cd458bb1e7d72204b4966b2d6f40c3c9e3711f68ac7e3a2a0b403238903f9a8d0e8e83d76f6da854da7d8ac4 | PÁG. 9 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: af13750d505a351d70948c634833d93c16ecde9a31fa12ab9d60e024897c8e90f6c4974839888d16d24e11f18607dc9231e2050535e575b1894dfa96e8a8a658

de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Hash: cb68610a87a51711024fd6a4e28fb008cc5386cd458bb1e7d72204b4966b2d6f40c3c9e3711f68ac7e3a2a0b403238903f9a8d0e83d76f6da854da7d8ac4 | PÁG. 10 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: af3750d505a351d70948c634833d93c16ecde9a31fa12eb9d60e024897c8e90f6c4974839888d16d24e11f18607dc9231e205035e575b1894dfa96e8a8a658

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

25ab6927ce72f6ebd1e3e73fbb84d727f4f81465

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: aff3750d505a351d70948c634833df93c16ecfe9a31faf2eb9d60e024897c8e90f6c4974839888d16d24e1f18607dc9231ef280535e575b1894dfa96e8a8a658

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007583_2024_00000000000000000000022338782

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 16/10/2024 11:55:28

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 25ab6927ce72f6ebd1e3e73fbb84d727f4f81465

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf